



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

16 DE MAYO DE 2018

No. 322 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los compromisos adquiridos por las partes en el marco del Convenio de Colaboración para Suspender la Realización de Visitas de Verificación Administrativa a los Establecimientos Mercantiles que se señalan, “Tregua Administrativa” 3

- ♦ Aviso 6

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones V, VI y IX, 67, fracción II, y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12, 14, párrafo tercero, 15, fracción III, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 7º, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo 2013-2018 en el Eje 3 “Desarrollo Económico Sustentable”, Área de Oportunidad 6 “Desarrollo Empresarial y Competitividad”, señala como meta del Gobierno de la Ciudad de México, sentar las bases para que los trámites y demás compromisos normativos de los actores económicos de la capital sean realizados a través de sistemas electrónicos asequibles, sencillos y de rápida resolución.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Empleo en el Área de Oportunidad 3 “Desarrollo Empresarial y Competitividad”, objetivo 8 “Mejorar el ambiente regulatorio mediante el diagnóstico preciso de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que deben ser observados por los diversos negocios de la capital”, señala como meta desarrollar una herramienta de información en el que las y los ciudadanos podrán acceder de manera electrónica para identificar los trámites, registros y requisitos que se requieren realizar para la apertura de un establecimiento mercantil.

Que el Programa Institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico en materia de Regulación y Planeación Económica señala como metas “Incrementar el número de negocios registrados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, SI@PEM, con la finalidad de tener un registro más amplio de éstos, así como conocer el tipo de impacto y las actividades que desarrollan”, así como “Orientar, facilitar y acompañar a los emprendedores de la Ciudad de México en el cumplimiento de sus obligaciones normativas para la correcta apertura y funcionamiento de sus negocios y, mejorar el ambiente de negocios en el que se desarrollan las empresas de la ciudad”.

Que de acuerdo con el Censo Económico 2014 del INEGI, los establecimientos de bajo impacto con menos de 10 trabajadores, que se estima constituyen el 90% de los negocios de la Ciudad de México, emplean a 328,739 personas y generan 324,408 millones de pesos.

Que de conformidad con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, en 2016 la Ciudad de México contaba aproximadamente con 460 mil negocios, de los cuales 401,937 son establecimientos mercantiles de bajo impacto, es decir, negocios de diversa índole como tiendas de abarrotes, papelerías, estéticas, recauderías, café internet, lavanderías, diversos tipos de restaurantes, cafeterías y fondas, entre otros, que al mismo tiempo que generan empleos, satisfacen de manera directa distintas necesidades cotidianas de la ciudadanía.

Que de los 401,937 establecimientos mercantiles de bajo impacto y restaurantes de la Ciudad de México, únicamente 120,581 se encuentran registrados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), requisito normativo indispensable para comenzar o bien para continuar con la operación del negocio.

Que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional y que, entre sus atribuciones se encuentra la verificación administrativa en los términos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad; realizar consultas permanentes con los organismos y asociaciones representativas del sector productivo, sobre aspectos relevantes de la actividad económica, así como captar las propuestas y sugerencias que se deriven sobre la política y programas de fomento; impulsar la vocación

productiva y la capacidad competitiva de la economía de la Ciudad; promover la celebración de convenios y acciones con los municipios, estados, instituciones federales, privadas y financieras, nacionales e internacionales, tendientes a fomentar inversiones y proyectos de desarrollo económico; aplicar acciones de política pública para el desarrollo económico de la Ciudad de México; proteger la inversión productiva.

Que corresponde a los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Que el crecimiento y competitividad de la Ciudad de México guarda estrecha relación con el desarrollo de sus negocios, principalmente de aquellos que tienen presencia en toda la Ciudad, generan empleos y mantienen contacto directo y continuo con la ciudadanía.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México realiza de manera continua acciones orientadas a reforzar la confianza de los titulares de establecimientos mercantiles de que su inversión y patrimonio, no esté en riesgo, ante un eventual cierre o clausura, mermando el empleo de los capitalinos y el crecimiento económico de la Ciudad de México.

Que con fecha 30 de marzo de 2016, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico y las 16 Delegaciones, Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en la Ciudad de México, suscribieron un Convenio de Colaboración que tiene como objeto suspender la realización de visitas de verificación administrativa a los establecimientos mercantiles que se señalan en el mismo; ejecutando únicamente aquellas órdenes de verificación que se generen de la denuncia de un particular o autoridad, o que se tenga conocimiento de la existencia de un riesgo en el establecimiento, con vigencia de un año. Instrumento que por sus resultados se ha prorrogado en dos ocasiones, por ende, su vigencia se encuentra prevista al 30 de marzo de 2019.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE SE SEÑALAN, “TREGUA ADMINISTRATIVA”.

PRIMERO.- El Convenio de Colaboración suscrito por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico y las 16 Delegaciones, Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en la Ciudad de México, “Tregua Administrativa”, tiene como objeto suspender la realización de visitas de verificación administrativa a los establecimientos señalados en el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y a los comprendidos en la fracción II del artículo 19 de la misma Ley, ejecutando únicamente aquellas órdenes de verificación que se generen de la denuncia de un particular o autoridad, o que se tenga conocimiento de la existencia de un riesgo en el establecimiento; ello con la finalidad de promover, facilitar y difundir la regularización de estos establecimientos.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto del Convenio, la Secretaría de Desarrollo Económico, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Dar seguimiento y difundir, los compromisos asumidos por las autoridades en el acuerdo de voluntades.
- II. Promover e impulsar una estrategia de regularización de establecimientos mercantiles para proteger a la inversión en la Ciudad de México que contenga los mecanismos y alcances conforme al marco normativo y legal vigente.
- III. Difundir información y mecanismos de adhesión a la estrategia de regularización de establecimientos conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles y demás ordenamientos regulatorios aplicables.
- IV. Proporcionar a los titulares asistencia técnica para la regularización de sus empresas y/o establecimientos mercantiles.

- V. Implementar mecanismos y acciones que faciliten el registro en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), así como del cumplimiento de las disposiciones regulatorias.
- VI. Proporcionar información y contenidos en materia de apertura y operación de establecimientos mercantiles que deberán ser difundidos en las áreas de atención al público en cada Delegación.
- VII. Implementar un sistema de registro mediante el cual los titulares de establecimientos mercantiles objeto de este instrumento se adhieran al beneficio del Convenio, a través de registrarse vía electrónica en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico (www.sedeco.cdmx.gob.mx) para obtener un Acuse de Recibo con folio de registro de inscripción.

TERCERO.- Para el cumplimiento del objeto del Convenio, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Proporcionar información relativa a la estrategia de regularización de establecimientos mercantiles objeto del Convenio, así como del Sistema de registro operado por la Secretaría de Desarrollo Económico.
- II. Promover y efectuar acciones de información y difusión que en materia de protección a la inversión efectúe la Secretaría de Desarrollo Económico, en relación el cumplimiento de la regulación vigente.
- III. Difundir el Sistema que implemente la Secretaría de Desarrollo Económico para que los titulares de establecimientos mercantiles objeto del Convenio se adhieran a los beneficios.

CUARTO.- Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las Delegaciones llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. No solicitar al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal órdenes de verificación a los establecimientos mercantiles indicados en el objeto del Convenio.
- II. Proporcionar asesoría e información relativa a la estrategia de regularización de establecimientos objeto del Convenio, así como direccionar a la ciudadanía a la Secretaría de Desarrollo Económico, para efectos de que se le proporcione oportunamente la información a la población interesada.
- III. Prestar las facilidades para la realización de jornadas y acciones de asesoría técnica que coadyuven a la regularización de los establecimientos mercantiles.
- IV. Difundir el Sistema que implemente Secretaría de Desarrollo Económico para que los titulares de establecimientos mercantiles objeto del Convenio se adhieran a los beneficios conforme a la estrategia de regularización puesta en marcha.

QUINTO.- Los interesados podrán presentarse en el Módulo SEDECO-SIAPEM, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, para efectos de asesoría y asistencia técnica. Para mayor información se deberá consultar la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/convenio-para-suspender-la-clausura-de-establecimientos-de-bajo-impacto-y-restaurantes>

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA.- FIRMA.**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx